



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Alcance de respuesta
Folio PNT: 330030522001996
Folio interno: UT-J/0964/2022
Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2022

Apreciable solicitante
Presente

En **alcance** a la respuesta notificada a su solicitud, el día 24 de octubre del 2022, respecto al expediente del índice de esta Unidad General que se indica, en la cual señaló lo siguiente:

*“De la manera más atenta solicito que la Suprema Corte de Justicia de la Nación me proporcione el número de expediente recaído y la sala donde se desahoga el recurso de revisión respecto del juicio de **amparo directo número 154/2021**, tramitado ante **el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito**, remitido a ese H. Tribunal a través del submódulo de “remisión de asuntos a la SCJN” del MINTERSCJN, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 11 de octubre de 2021, publicado el día 13 de octubre de 2021, mismo que para pronta referencia transcribo en lo que interesa:*

- a) La demanda, promovida por la quejosa ***, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal ***, en contra de la sentencia de cinco de marzo de dos mil veintiuno, dictada por los magistrados integrantes de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad 646/20-11-02-6-OT.*
- b) La sentencia dictada en los autos del presente expediente en sesión de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.*
- c) El escrito de expresión de agravios el escrito de la parte quejosa ***, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal ***, por el cual interpone recurso de revisión.*
- d) Las constancias de notificación al recurrente que permitan analizar la oportunidad en la presentación del recurso, la legitimación procesal del mismo y las que se generaron a partir de la referida interposición de ese medio de impugnación hasta el dictado del presente acuerdo.*
- e) El presente acuerdo y las constancias de notificación de interposición del recurso de revisión a las demás partes.*

Se instruye al actuario para que, sin acuerdo posterior, remita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo precisado en este acuerdo, dentro de los tres días hábiles siguientes a que quede debidamente integrado el presente expediente y al secretario de acuerdos verificar que se cumpla con lo acordado”.



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Respuesta

Le hago de su conocimiento el informe de la Secretaría General de Acuerdos, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

“...esta Secretaría General de Acuerdos en el marco de sus facultades, con base en lo reportado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia hace de conocimiento que se recibió en este Alto Tribunal, el 19 de octubre de 2022, el recurso de revisión interpuesto en el juicio de amparo directo número 154/2021 y se formó el expediente de amparo directo en revisión 5300/2022...”

No obstante lo anterior, y bajo el principio de máxima publicidad, le hago saber que los datos principales del expediente relativo al **Amparo Directo en Revisión 5300/2022**, se encuentran disponibles para su consulta en el portal de internet <https://www.scjn.gob.mx/>, en específico en el siguiente vínculo:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=303540>

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Información.**

Fundamento.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 9 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	